

MINISTERIO DE JUSTICIA

32966 *ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ildefonso Martín Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Ildefonso Martín Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo de Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 47.371 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ildefonso Martín Martín, frente a la demandada Administración General del Estado contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32967 *ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.096, interpuesto por doña Juana Rivas Lheritier.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.096, seguido a instancia de doña Juana Rivas Lheritier, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 41.033 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Juana Rivas Lheritier frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32968 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Fiscal General del Estado con el acuerdo del Consejo Fiscal, sobre adscripción de las nuevas Fiscalías de Distrito de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y Fuengirola número 2 (Málaga), a las Agrupaciones de Telde 1-2 y Marbella 2, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta y a tenor de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer que las Agrupaciones que encabezan las Fiscalías de Telde números 1 y 2 (Las Palmas) y la de Marbella número 2 (Málaga), quedarán, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», constituidas de la siguiente forma:

Telde números 1 y 2, San Bartolomé de Tirajana.
Marbella número 2, Fuengirola números 1 y 2.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32969 *ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de don Juan Cervera García de Paredes, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 16 de enero de 1975, y la desestimación presunta del recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia interpuesto frente a aquel acuerdo, que deniega al actor su petición por incentivo de productividad por el ejercicio como Secretario en el Tribunal Tutelar de Cádiz,

La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia número 464 de 30 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 16 de enero de 1975, y la desestimación presunta del recurso de alzada ante el Ministro de Justicia interpuesto frente a aquel acuerdo, actos que deniegan a don Juan Cervera García de Paredes su petición, para que le fuera reconocida la cuantía de 144.000 pesetas para el incentivo de productividad por el ejercicio de 1973 como Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz, y que manamos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

32970 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Ignacio Conde y Cervantes la rehabilitación en el título de Conde de Presa de Jalpa.*

Don José Ignacio Conde y Cervantes ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Presa de Jalpa, concedido a don Rafael Monterde y Antillón, en 5 de febrero de 1775, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32971 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Cancio Ortiz de la Renta y Murias la rehabilitación en el título de Marqués de Cabo Caribe.*

Don Juan Cancio Ortiz de la Renta y Murias ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cabo Caribe, concedido a don Leonardo Igaravidez, en 14 de diciembre de 1872,

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32972 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Milagrosa Aguayo y Escalada la rehabilitación en el título de Vizconde de Tomillos.

Doña María Milagrosa Aguayo y Escalada ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Tomillos, concedido a don Fabrice Inigo Bernuy y Altamirano, en 10 de enero de 1749, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32973 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Miguel Gómez-Acebo y Pombo la rehabilitación en el título de Conde de Casa Eguía.

Don José Miguel Gómez-Acebo y Pombo ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Eguía, concedido a don Nazario de Eguía y Sáenz de Buruaga el 15 de octubre de 1832, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32974 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Pilar Bergua y Royo-Villanova la rehabilitación en el título de Barón de Peñas Albas.

Doña María del Pilar Bergua y Royo-Villanova ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Peñas Albas, concedido a don Antonio Bergua y Sopena por S. M. el Rey D. Carlos IV, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitarlo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32975 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Martos y Azlor de Aragón la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Santiago de Oropesa.

Don José Luis Martos y Azlor de Aragón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santiago de Oropesa, a consecuencia de distribución verificada por su madre doña María del Carmen Azlor de Aragón y Guillamas, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 8 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32976 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Alfonso González-Adalid y Romero y a don José Luis Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Beaumont-Le Roger.

Don Alfonso González-Adalid y Romero y don José Luis Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Beaumont-Le-Roger, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de

quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32977 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Rincón-Gallardo y de Mier la rehabilitación en el título de Marqués de Rivas-Cacho.

Don Jaime Rincón-Gallardo y de Mier ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Rivas-Cacho, concedido a don Manuel de Rivas-Cacho en 14 de julio de 1764, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32978 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Coullaut y Jáuregui la rehabilitación en el título de Marqués de la Fidelidad.

Don Juan Coullaut y Jáuregui ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Fidelidad, concedido a don Pedro Agustín Echevarri en 28 de febrero de 1824, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

32979 REAL DECRETO 3096/1983, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Alejandro de la Mata y García de la Rosa.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Alejandro de la Mata y García de la Rosa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de julio de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

32980 ORDEN 111/04301/1983, de 2 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Salcedo, Taquimecanógrafa del CASE.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción García Salcedo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Salcedo, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Ministerio de Defensa recurridos y a que se contraen estos autos, absoyendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-